



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES, EN ADELANTE “EL INACIPE”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. GERARDO LAVEAGA RENDÓN; ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL LIC. IVÁN COLMENARES ÁLVAREZ, SECRETARIO GENERAL DE EXTENSIÓN, Y POR LA OTRA PARTE, LA ALCALDÍA TLALPAN, EN ADELANTE “LA ALCALDÍA”, REPRESENTADA POR LA ALCALDESA DE TLALPAN, DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA, ASISTIDA EN ESTE ACTO, POR EL LIC. JOSÉ RAYMUNDO PATIÑO CRUZ MANJARREZ, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I. “LA ALCALDÍA” DECLARA:

I.1 Es un Órgano Político-Administrativo de la Administración Pública de la Ciudad de México, denominado Alcaldía, con autonomía de gestión, dotado de atribución de decisión y ejecución en acciones que competen al Gobierno de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto por el artículo 122, apartado A, Base VI, incisos a) y c) de la *Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos*; artículos 1, 52, 53, y 55 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*; artículos 3 fracción IV, 6 fracción XIV y 11 de la *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México* y los artículos 1, 2, 4, 6, 9, 15, 20 y 29 de la *Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México*.

I.2 Su titular, la Doctora Patricia Elena Aceves Pastrana, quien fue electa por sufragio efectivo como Alcaldesa en Tlalpan, tal y como lo acredita con la CONSTANCIA DE MAYORÍA DE ALCALDESA 2018, de 5 de julio de 2018, emitida por el Consejo Distrital, cabecera de la Alcaldía Tlalpan del Instituto Electoral de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 53 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, y artículos 16, 17 y tercero transitorio de la *Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México*, quien protestó el cargo el 1º de octubre de 2018, por lo que se encuentra en pleno ejercicio de sus funciones.

I.3 De acuerdo con el artículo 31 fracción XVI de la *Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México*, tiene entre otras atribuciones asumir la representación jurídica de la Alcaldía y de las dependencias de la demarcación territorial, en los litigios en que sean parte, así como la gestión de los actos necesarios para la consecución de los fines de la Alcaldía; y está facultada para otorgar y revocar poderes generales y especiales a terceros o delegar facultades mediante oficio para la debida representación jurídica.



**I.4** Su Director General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, conforme a lo establecido en el acuerdo delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 16 de noviembre de 2018, y la nota aclaratoria del día 1º de agosto de 2019. Además, dentro de sus atribuciones se encuentra el proponer a la persona titular de la alcaldía, la celebración de convenios en el ámbito de su competencia, para el mejor ejercicio de las atribuciones que les son conferidas, con apoyo en los lineamientos generales correspondientes, y las demás que les atribuyan expresamente los ordenamientos jurídicos y administrativos, así como los que de manera directa les asigne la persona titular de la Alcaldía y las que se establezcan en las disposiciones generales y manuales administrativos, que versen sobre la organización administrativa de la propia Alcaldía, conforme al artículo 75, fracción XI y XIII de la *Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México*.

**I.5** Para efectos del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en la Alcaldía Tlalpan, ubicada en Plaza de la Constitución número 1, Colonia Tlalpan Centro, Código postal 14000, Ciudad de México.

## **II. "EL INACIPE" DECLARA:**

**II.1** En términos del *Decreto por el que se crea el Instituto Nacional de Ciencias Penales*, del *Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ciencias Penales*, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios.

**II.2** Su Director General cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, conforme a lo dispuesto en los artículos 22, fracción I de la *Ley Federal de las Entidades Paraestatales*; 10, fracción I del *Decreto por el que se crea el Instituto Nacional de Ciencias Penales*; 30 y 31, fracciones I y V del *Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ciencias Penales*.

**II.3** Señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle de Magisterio Nacional número 113, Colonia y Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14000, en la Ciudad de México.

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** Establecer las bases y criterios de colaboración entre "**LA ALCALDÍA**" y "**EL INACIPE**", para fortalecer la vinculación académica, científica y cultural en el ámbito de sus respectivas competencias y capacidades, a partir de la implementación de proyectos institucionales.

**SEGUNDA. ALCANCE.** "**LAS PARTES**" acuerdan desarrollar actividades como las que, de manera enunciativa más no limitativa, se mencionan a continuación:



- a) Celebración de convenios específicos de carácter académico;
- b) Desarrollar proyectos de investigación en áreas de interés para ambas instituciones;
- c) Desarrollar proyectos de innovación educativa, políticas públicas, así como la formación y capacitación de los servidores públicos en las áreas de procuración y administración de justicia;
- d) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural;
- e) Facilitar de manera preferencial el uso de instalaciones físicas para eventos de carácter académico y cultural, y
- f) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"** para la ejecución del presente convenio.

La participación de **"EL INACIPE"** en los eventos antes citados, será primordialmente en la coordinación de estos, y en la medida de sus capacidades, sin que ello implique realizar actividades de carácter académica o docente de su parte.

**TERCERA. DISPONIBILIDAD FINANCIERA.** **"LAS PARTES"** se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de sus necesidades y disponibilidad financiera, de acuerdo con los convenios específicos que para tal efecto celebren las mismas.

**CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.** **"LAS PARTES"** acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio serán formalizados mediante convenios específicos de colaboración académica.

Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de **"LAS PARTES"**, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de ellos, que serán instrumentos operativos del presente convenio.

**QUINTA.** Conviene **"LAS PARTES"** en constituir una Comisión Técnica que se encargará de definir y dar seguimiento a las acciones puestas en marcha para dar cumplimiento al presente instrumento:

- a) **"LA ALCALDÍA"**: licenciado José Raymundo Patiño Cruz Manjarrez, Director General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno.
- b) **"EL INACIPE"**: licenciado Iván Colmenares Álvarez, Secretario General de Extensión.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes asistirán a las reuniones de trabajo, con facultades para tomar decisiones.



**SEXTA. FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN TÉCNICA.** En atención a la cláusula anterior, “LAS PARTES” acuerdan lo siguiente:

- a) Coordinar la elaboración de convenios específicos de trabajo a que se refiere la cláusula cuarta, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que se consideren necesarios;
- b) Gestionar ante las autoridades de cada una de “LAS PARTES” las acciones que se deriven de los convenios específicos de trabajo que hayan sido aprobados por “LAS PARTES”;
- c) Realizar el seguimiento y evaluación de los convenios específicos de trabajo a que se refiere la cláusula cuarta, y
- d) Las demás que acuerden “LAS PARTES”.

**SÉPTIMA. VIGENCIA** La vigencia del presente convenio será del 10 de enero de 2020 al 1º de diciembre de 2021.

**OCTAVA. TRANSPARENCIA.** “LAS PARTES” convienen que la información y documentación que se proporcionen, intercambien o se generen con motivo de la realización del objeto del presente convenio será pública. Sin embargo, podrá clasificarse como reservada o confidencial cuando la misma se encuentre en alguno de los supuestos previstos por la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* y la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, así como su respectiva ley aplicable en la Ciudad de México *Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

**NOVENA. MODIFICACIONES.** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”, dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y deberán ser firmadas.

**DÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que las mismas determinen.

**DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado este convenio mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándolo con 15 días hábiles de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas, como a terceros.

**DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.** El personal que cualquiera de “LAS PARTES” designe para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y en ningún caso podrá considerarse a la



otra como patrón solidario o sustituto. En consecuencia, se obligan mutuamente a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación por este concepto.

**DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** “LAS PARTES” manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

En el supuesto de que una controversia subsista, “LAS PARTES” convienen en someterse a la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que, por razones de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, el 10 de enero de 2020.

“LA ALCALDÍA”

Dra. Patricia Elena Aceves Pastrana  
Alcaldesa de Tlalpan

“EL INACIPE”

Dr. Gerardo Laveaga Rendón  
Director General

Lic. José Raymundo Patiño Cruz Manjarrez  
Director General de Asuntos Jurídicos y de  
Gobierno

Lic. Iván Colmenares Álvarez  
Secretario General de Extensión